

SESION COMITE EJECUTIVO Nº 1.063

14 de abril de 1976

Asisten:

Sr. Alvaro Bardón, Presidente subrogante
Coronel Carlos Molina, Vicepresidente subrogante
Sr. Roberto Guerrero, Gerente General subrogante
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Fiscal subrogante
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director de Asuntos Inter-
nacionales
Sr. Vasco Undurraga, Director Jefe Oficina del
Banco Central en Ginebra
Sra. M. Elena Ovalle, Director de Crédito Interno
y Mercado de Capitales subrogante
Sr. Enrique Huidobro, Secretario General
Sr. Horacio Goycoolea, Gerente de Operaciones de
Cambio
Sr. Enrique Tassara, Gerente de Financiamiento
Externo
Sr. Francisco Garcés, Gerente de Mercado de Ca-
pitales
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente Comisión
de Multas
Sr. Alejandro Contín, Secretario Técnico del
Comité Asesor de Política Arancelaria
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

SECRETARIA GENERAL

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.- Convenio en-
cuesta empleo y desempleo.-

El Secretario General somete a la consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de convenio entre el Banco Central y la Universidad de Chile para que, por intermedio del Departamento de Economía de dicho plantel universitario, se realicen cuatro encuestas de empleo y desempleo en el Gran Santiago, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 1976, encuestándose en cada oportunidad 3.000 grupos familiares a lo menos. Su costo será de \$ 264.000.- reajutable de acuerdo a la variación del IPC entre el 1º de enero y el mes de cada pago, cancelándose en cuatro cuotas iguales de \$ 66.000.- cada una correspondiente a cada encuesta, sin intereses. El Banco mantendrá la exclusividad de esta información durante los primeros 60 días después de entregada la encuesta, plazo que se estima adecuado para hacer oportunamente las observaciones. La Universidad podrá publicar y utilizar los resultados del trabajo sólo una vez que haya sido publicado por el Banco Central

ep

y si éste no lo hiciera dentro del plazo de 60 días después de entregado oficialmente, la Universidad podrá darle publicidad previa conformidad escrita del Gerente General del Banco. En todo caso, la Universidad podrá utilizar internamente, en análisis e investigaciones, los resultados de la encuesta, sin ninguna publicidad. Finalmente informa que Fiscalía revisó y dió su visto bueno a la redacción de este proyecto de convenio que se adjunta a la presente Acta.

El Comité Ejecutivo acuerda autorizar la renovación del Convenio con el Departamento de Economía de la Universidad de Chile, para la realización de las encuestas de empleo y desempleo del Gran Santiago, a realizarse en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 1976.

El Comité Ejecutivo da su conformidad a las distintas condiciones que se establecen en el Convenio que deberán firmar este Banco y la Universidad de Chile, cuyo texto se agrega al final de esta Acta.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL.-

a) Renuncia sin indemnización.-

El Comité Ejecutivo toma nota de la renuncia presentada por el Sr. Jaime A. Velasco Vial, sin derecho a indemnización, con fecha 31 de marzo de 1976.

b) Contrataciones.-

El Comité Ejecutivo acuerda dejar sin efecto la contratación del ingeniero civil Sr. Adrián Urrutia San Martín para la Dirección de Comercio Exterior. Acuerda además, cambiar las fechas de las contrataciones que se detallan:

Dirección de Asuntos Internacionales:

Sr. Andrés Vásquez Salas, Ingeniero Comercial, al 19.5.76.

Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales:

Sr. Félix Bacigalupo Vicuña, Ingeniero Comercial, al 19.5.76.

c) Asignaciones de Especialidad y de Máquinas para Planta Computación.-

Se acuerda establecer que la Asignación de Especialidad creada en Sesión Nº 1.053 del 10 de marzo de 1976, es compatible con la Asignación de Máquinas aprobada en Sesión Nº 1.964 del 18 de marzo de 1964, modificada en Sesiones Nºs. 1.984 y 2.330, de 5 de agosto de 1964 y 12 de abril de 1972 respectivamente.

Se resuelve hacer extensivo el beneficio de la Asignación de Máquinas a todo el personal de la Planta de Computación, cuya labor habitual sea operar máquinas de procesamiento masivo de información, bastando un informe favorable de la Gerencia de Organización e Informática y la aprobación de la Gerencia de Personal.

LD

d) Renuncias.-

El Director Administrativo don Julio Lagos informa que la Sra. Julieta Barraza presentó su renuncia con fecha 12 de marzo para hacerse efectiva a partir del 31 de marzo pasado, acogiéndose a los beneficios de jubilación y de indemnización. Explica que el señor Gerente General no ha sido partidario de dar curso a esta renuncia en consideración a que el Departamento a cargo de la Sra. Barraza se encuentra bajo inspección por la Revisoría General con motivo de haberse observado la existencia de algunas situaciones irregulares. Finalmente comenta que en su opinión procedería tener en cuenta que esta funcionaria tiene prácticamente 30 años de servicios, que siempre se ha destacado por sus sobresalientes condiciones personales y que actualmente es una dirigente gremial, desempeñando el cargo de Delegada del Personal de Santiago y considerar además, el informe de Fiscalía en aquella parte que dice que si bien se podría demorar la fecha de retiro de la funcionaria hasta un año después de la fecha de su renuncia escrita, sería la primera vez que se haría uso de esta facultad afectando a una funcionaria de las condiciones indicadas precedentemente. Agrega finalmente, que la Sra. Barraza, al hacerse cargo de su puesto detectó una serie de anomalías, de lo cual existe constancia dentro del sumario; en realidad, ella inició las investigaciones que un año y medio después está continuando la Revisoría.

El señor Gerente General expresa que mientras no se haya puesto término al sumario ya iniciado y determinadas las responsabilidades pertinentes, no le parece conveniente que la Jefe del Departamento investigado deje de pertenecer al Organismo, no porque se tengan sospechas en contra de su honesto desempeño funcionario sino que por razones elementales de buena administración y sobre todo, por lo que su experiencia y conocimiento del trabajo pueda aportar al esclarecimiento de los hechos.

El Fiscal interviene diciendo que si bien es cierto esta sería la primera vez que no se acoge la renuncia en la fecha solicitada por el funcionario con derecho a presentarla, tampoco es discutible el derecho del Banco para darle curso hasta un año después de la fecha de la renuncia.

Por otra parte, el señor Director Administrativo da cuenta de las renuncias presentadas por 9 funcionarios que cuentan con más de 24 años de servicios, contados los trabajados en otras instituciones. Con el objeto de establecer si tenían derecho a la indemnización contractual, Fiscalía hizo un estudio de las condiciones bajo las cuales se convino su ingreso al Banco Central llegando a la conclusión que efectivamente les corresponde este beneficio según el convenio que celebraron en su oportunidad. Agrega el señor Lagos que entre estos funcionarios figura el señor Hernán Méndez, quien estaría en una situación similar a la del Jefe del Departamento de Previsión, por cuanto es el Jefe de la Sección Préstamos que también está siendo investigada por la Revisoría General.

El Secretario General señor Huidobro expresa que, al parecer el señor Méndez se hizo cargo de este puesto algún tiempo después de la ocurrencia de los hechos que se están investigando. Si fuese esto efectivo, sería procedente postergar la fecha por él solicitada.



El señor Director Administrativo aclara que el citado funcionario estaba ejerciendo en esa época y además no se tiene muy en claro la fecha en que empezaron a producirse la mayor cantidad de errores.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo resuelve no dar curso por ahora a la renuncia presentada con fecha 1º de marzo de 1976 por la Sra. Julieta Barraza R., para hacerse efectiva a partir del 31 de marzo pasado, mientras no se conozcan las conclusiones del sumario por hechos que se investigan en el Departamento de Previsión a su cargo.

Por otra parte, el Comité acuerda aceptar las renunciaciones de los funcionarios de la Planta Bancaria que se señalan a continuación, con fecha 30 de abril de 1976 y con derecho a percibir la indemnización acordada en Sesión Nº 2.248 de 21.1.70:

| | |
|---------------------------|---------|
| Carlos Fernández S. | Grado 1 |
| Luis Leseigneur R. | Grado 2 |
| Hernán Casas del Valle P. | Grado 3 |
| Luis Meneses O. | Grado 4 |
| Renato Montero C. | Grado 4 |
| Claudio Schmied M. | Grado 6 |
| Alfredo Farías F. | Grado 6 |
| Edgar Kahn P. | Grado 7 |

En cambio y por las mismas razones que se tuvieron en consideración para no aceptar la renuncia de la Sra. Julieta Barraza R., el Comité Ejecutivo acuerda diferir la fecha de aceptación de la renuncia presentada por el señor Hernán Méndez S.

e) Ascenso Planta Profesionales y Técnicos.-

El señor Director Administrativo propone, en conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en Sesión Nº 108 (Nº 2.476) del 30.4.75 sobre normas de contratación y ascensos de los funcionarios de la Planta de Profesionales y Técnicos, el ascenso de la Sra. Irma Toledo A., ingeniero comercial, al Grado 6. La Sra. Toledo se encuentra actualmente encasillada en el Grado 7, depende de la Gerencia de Seguridad Social y cumple con todos los requisitos para ascender que estableció el Comité en su oportunidad. El Jefe del Departamento de esa Gerencia ha informado que las labores que está desempeñando son inherentes a su título profesional.

A solicitud de don Alvaro Bardón, Presidente subrogante, el Comité Ejecutivo deja pendiente este punto con el objeto de revisar la situación de todos los profesionales que se encuentran trabajando en las distintas dependencias del Banco en cuanto a si los cargos que están ejerciendo requieren realmente ser desempeñados por un profesional.

f) Planta de Computación.-

El señor Julio Lagos expresa que, según lo dispuesto en Sesión del 10 de marzo pasado, somete a consideración del Comité los trasposos de Plantas y ascensos dispuestos por la Gerencia de Personal para cubrir parte de las vacantes de la Planta de Computación. En ciertos casos algunos funcionarios van a subir de grados, por cuanto se trata de empleados que en este momento estaban ganando el sueldo del grado superior por no haber ascendido dentro del período de dos años y esa situación se les va a respetar al entrar a esta nueva Planta, donde tendrán que esperar dos años para lograr un ascenso.



El Comité Ejecutivo da su conformidad a los siguientes trasposos de Planta y ascensos dispuestos por la Gerencia de Personal, para cubrir parte de las vacantes de la Planta de Computación:

Funcionarios que salen de la Planta Bancaria y que se traspasan a la de Computación:

| <u>Nombre</u> | <u>Grado</u> <u>Planta Bancaria</u> | <u>Grado</u> <u>Planta Computación</u> |
|---------------------------|--|---|
| Jorge Lizama L. | 1 (IV) | 1 (IV) |
| Teresa Durán R. | 2 | 2 |
| Mario Vergara I. | 4 (3) | 3 |
| Carmen María Cruz S. | 5 (4) | 4 |
| Jeannette Montegu S. | 5 | 5 |
| Carolina Catón G. | 5 | 5 |
| Laura Zegers P. | 5 | 5 |
| Raúl Oyanedel F. | 6 | 6 |
| Ivette Lataillade M. | 6 | 6 |
| Carmen Greve N. | 7 | 7 |
| Carlos Grunert H. | 8 (7) | 7 |
| M. Angélica Guggisberg G. | 9 (7) | 7 |
| Hernán Tagle L. | 9 (8) | 8 |
| M. de la Luz Campos F. | 9 (8) | 8 |
| Oriana Fuentes S. | 9 | 9 |
| Armando Martínez G. | 9 | 9 |
| Hernán Sepúlveda H. | 10 | 10 |
| Fernando Díaz F. | 11 (10) | 10 |
| Carmen Andreu J. | 12 (11) | 11 |
| Eliana Calderón González | 12 (11) | 11 |
| Jaime Guerrero F. | 12 (11) | 11 |
| Marianela Vergara V. | 12 | 12 |
| Fresia Castro S. | 12 | 12 |
| Eliana Durán N. | 13 (12) | 12 |
| Gonzalo Cuadra F. | 13 | 13 |
| Luis Soto Maldonado | 14 | 12 |
| Mónica Fernández V. | 15 | 15 |
| Gloria Miranda C. | 15 | 12 |
| Ximena Andrade M. | 15 | 15 |
| Erwin Sapiaín P. | 15 | 14 |
| Mónica Hoffmann P. | 16 | 16 |
| Ana V. Alvarado B. | 16 | 16 |
| M. Eugenia Ampuero V. | 16 | 16 |
| Mafalda Cesarini B. | 16 | 16 |
| Susana Escárate M. | 16 | 16 |
| Erna Núñez Mery | 16 | 16 |
| V. Jimena Vásquez T. | 16 | 16 |
| Raúl Vargas Z. | 16 | 12 |

Los números entre paréntesis indican el grado correspondiente a la renta que percibía el funcionario.

Funcionarios que salen de la Planta de Profesionales y Técnicos para ser incorporados a la de Computación:

| <u>Nombre</u> | <u>Grado</u> <u>Planta Prof. y Téc.</u> | <u>Grado</u> <u>Planta Computación</u> |
|-------------------------|--|---|
| Alberto Libedinsky Sch. | 1 | 1 |
| Andrés Claro H. | 2 | 2 |

CASA DE MONEDA DE CHILE.- Impresión de billetes.-

El señor Director Administrativo da a conocer la proposición de la Tesorería del Banco para colocar en la Casa de Moneda una orden de impresión de 35 millones de piezas de billetes de \$ 100.-, por un total de \$ 3.500.000.000.- Agrega que ya se había colocado una orden similar a ésta pero como se estimó insuficiente para afrontar las necesidades de mercado en los próximos meses, solicita ahora este complemento.

El Comité Ejecutivo acuerda colocar en la Casa de Moneda de Chile, una orden de impresión de 35 millones de piezas de \$ 100.-, la que representa \$ 3.500.000.000.-, con cargo al Programa de 1976.

OFICINA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN GINEBRA.-

Luego de escuchar las explicaciones del Sr. Director Administrativo, el Comité Ejecutivo dá su conformidad a las siguientes normas que regirán el funcionamiento administrativo de la Oficina del Banco Central de Chile en Ginebra:

1.- DE DIRECCION Y FISCALIZACION:

La dirección y fiscalización de todas las labores inherentes a la administración de la Oficina las cumplirá el Director, ateniéndose estrictamente a las normas y pautas que sobre disposiciones técnicas, legales, reglamentarias, contables, administrativas, etc., impartida la Dirección respectiva, directamente o por intermedio de sus Gerencias, e informará al Gerente General del Banco, en Santiago, acerca del cumplimiento de dichas disposiciones.

Además de lo anterior, será de su responsabilidad el que se cumpla con las siguientes funciones administrativas:

- a) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la Oficina y casa del Director.
- b) Ordenar la reparación, mantención y revisión de los equipos de la dotación a su cargo, como igualmente celebrar contratos para estos efectos.
- c) Proporcionar a la Dirección Administrativa los antecedentes relacionados con las actividades del Servicio y el personal, en la forma que le sean solicitadas.
- d) Proponer a la Dirección Administrativa las bajas de los bienes fuera de uso, con enajenación de los inventarios si procede, como asimismo de los materiales que se encuentren sin utilización.
- e) Disponer de altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes establecidos en el Inventario de la Oficina y Casa del Director.

FUNCIONES RELATIVAS AL PERSONAL

- a) Encargar cometidos a su personal dentro del territorio jurisdiccional de la Oficina y ordenar el pago respectivo. Los cometidos de servicio del personal a su cargo y los propios, serán determinados y autorizados por él.

- b) Autorizar feriados legales, permisos hasta por seis días con goce de remuneraciones en el año calendario, y licencias médicas que no sobrepasen de 30 días.

Los beneficios señalados se concederán respecto del Director Jefe de la Oficina por el Comité Ejecutivo.

- c) Controlar y fiscalizar la labor del personal de su dependencia.

FUNCIONES PRESUPUESTARIAS

- 1.- a) Manejar los fondos que la Gerencia Administrativa del Banco en Santiago ponga a su disposición, conforme al Presupuesto de Gastos aprobado por el Comité Ejecutivo y de acuerdo a las instrucciones específicas que él contiene.
- b) Coordinar su labor presupuestaria, de manejo de fondos y de rendición de cuentas con el Gerente Administrativo del Banco en Santiago, y cumplir las instrucciones que tal Gerencia le imparta respecto de las materias que son de su competencia.
- 2.- La delegación de funciones y atribuciones contenidas en el presente documento recaerá solamente en el Director Jefe de la Oficina de Ginebra, quien a su vez podrá delegar, alguna o todas estas funciones, en su subrogante, manteniendo en todo caso, su responsabilidad sobre ellas.
- 3.- La Oficina del Banco Central de Chile en Ginebra, dependerá directamente del Comité Ejecutivo del Banco Central, sin perjuicio de lo que corresponda, en lo administrativo, al Gerente General.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA OFICINA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN GINEBRA PARA EL AÑO 1976.-

(EN US\$)

I REMUNERACIONES:

Totales
Generales

72.000

| Totales Anuales(1) | | Totales x 8 meses Mensuales | May-Dic/76 | |
|-----------------------|---|--------------------------------|------------|--------|
| | 1.- Del personal contratado en Chile | | 44.000 | |
| 42.000 | 1 Director | 3.500 | | |
| 24.000 | 1 Encargado Comercial | <u>2.000</u> | | |
| | | 5.500 | | |
| | 2.- Imposiciones e Impuestos de cargo del Banco | | 16.800 | |
| 7.200 | 1 Imposiciones | 600 | | |
| 18.000 | 2 Impuestos | <u>1.500</u> | | |
| | | 2.100 | | |
| | 3.- Del personal local | | 11.200 | |
| 9.600 | 1 Secretaria | 800 | | |
| 7.200 | 1 Junior | <u>600</u> | | |
| <u>108.000</u> | | <u>1.400</u> | | 72.000 |

(a la vuelta)

la Planta asignados al personal contratado en Chile, serán de cargo del Banco.

Los gastos de traslado del personal contratado en Chile, consistentes en pasajes y fletes de su menaje de casa, se pagarán en Santiago, contra facturas. Tendrán derecho a pasajes además de los funcionarios, la cónyuge y las cargas familiares reconocidas. El derecho a flete será similar al que tienen los funcionarios de la misma categoría o rango en el Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los montos correspondientes al ítem de "Otros de Instalación" fijados al Director y al Encargado Comercial, para cubrir otros gastos derivados de su traslado, serán entregados en Santiago directamente a éstos, sin que sea necesario demostrar el gasto.

Los pagos correspondientes a los Gastos Generales de la Oficina serán efectuados por el Director con cargo al Presupuesto, debiendo rendir cuenta detallada de ellos, mensualmente a las oficinas centrales (Gerencia Administrativa).

Todos los pagos, excepto los que se indican más adelante, deben hacerse contra cuentas, facturas o liquidaciones debidamente canceladas, siendo imprescindibles las primeras en el caso de los arriendos y comunicaciones.

Los márgenes mensuales establecidos en los ítems de gastos generales son todos estimativos y se considerarán como tope máximo en cada rubro. Esto tiene especial valor en el caso del 50% del valor del arriendo para las casas del Director y del Encargado Comercial, cuyo gasto efectivo podrá ser inferior pero de ningún modo superior a este margen.

En el ítem de Comunicaciones deberá incluirse los pagos por comunicaciones a corta y larga distancia.

En el ítem de gastos de Representación se imputará el valor de US\$ 400.- mensuales a que tiene derecho el Director, para este fin. En cuanto al resto (US\$ 300.- mensuales) su utilización deberá demostrarse con cuentas, facturas o liquidaciones, detalladamente.

El ítem de Pasajes y Viáticos de Comisiones de Servicios contempla los gastos efectuados en estos rubros considerando un viático diario de US\$ 70.- para el Director y de US\$ 55.- para el Encargado Comercial. Los pagos se efectuarán contra una planilla de viático y los comprobantes de pasajes que correspondan, que presentará el funcionario.

Para cubrir el valor de las adquisiciones y gastos de alhajamiento de la Oficina y de la Casa del Director se proveerá a éste de la suma total, de una sola vez, de la que deberá rendir cuenta mensualmente, a medida que vaya efectuando los gastos.

Reverendo Señor 1225-17-780726
Los fondos remitidos para gastos deberán depositarse en el SWISS CREDIT BANK, de Ginebra, en una cuenta corriente abierta a nombre del BANCO CENTRAL DE CHILE - OFICINA DE GINEBRA, contra la cual girará el Director Jefe de la Oficina, a sola firma para hacer los pagos con cheques. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Jefe de la Oficina podrá mantener en efectivo, un fondo para gastos menores de hasta US\$ 1.000.-

En el caso de que, por ausencia prolongada u otro impedimento, el Director pueda verse privado de la posibilidad de hacer los pagos por cheques o con efectivo, podrá delegar en el funcionario que le siga en jerarquía en la Oficina, teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 2 del Acuerdo de delegación de funciones y atribuciones y se observen las formalidades del caso (Acta de Entrega y Recepción de la Oficina).

NORMAS GENERALES DE MANEJO DE PRESUPUESTO, PROVISION DE FONDOS, EJECUCION DE GASTOS Y RENDICION DE CUENTAS PARA LA OFICINA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, EN GINEBRA.-

1.- MANEJO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Los gastos e inversiones de la Oficina se efectuarán conforme a un Presupuesto Anual aprobado por el Comité Ejecutivo del Banco. En el período de su instalación serán incluidos en éste, además, los gastos relativos al traslado del personal contratado en Santiago y al alhajamiento de la Oficina y Casa del Director en Ginebra.

Para los efectos de la aprobación del Presupuesto de Gastos, la Oficina remitirá anualmente un proyecto de Presupuesto a la Dirección Administrativa, la que previo examen, lo someterá al conocimiento del Comité. Este proyecto deberá remitirse antes del 15 de noviembre de cada año.

El Presupuesto anual estará dividido en dos partes: Una que consultará todos los gastos (Remuneraciones y otros) que serán operados por las oficinas centrales; y otra, de los que serán ejecutados directamente por el Director Jefe de la Oficina de Ginebra.

Los rubros de gastos que serán ejecutados directamente por la Oficina de Ginebra se dividirán en diversos ítems, atendido el objeto del gasto. No será permitido traspasar los fondos asignados a determinados ítems de gastos a otros, salvo el caso que se indica a continuación.

La Oficina no puede excederse de los márgenes autorizados en el presupuesto, ni global ni por ítems. Sólo en caso de estricta urgencia puede hacerlo siempre que avise a Santiago, haciendo traspaso de otro ítem. En el caso de que el presupuesto global de estos gastos pudiera llegar a ser insuficiente o tuvieren que efectuar un pago no contemplado en él, deberán solicitar una autorización de suplemento a Santiago, la que podrá resolver el Gerente General dando cuenta, posteriormente al Comité Ejecutivo.

2.- PROVISION Y MANEJO DE FONDOS.-

Para la ejecución de los pagos se proveerá a la Oficina de un Fondo permanente, equivalente a tres mensualidades del presupuesto que es de su operación. Posteriormente, cada dos meses, se le remitirá el equivalente a dos mensualidades, reguladas conforme al presupuesto.

Los valores correspondientes a las remuneraciones del personal contratado en Santiago les serán remitidos telegráficamente los días 25 de cada mes, o el siguiente hábil, en caso de ser días festivos.

Los fondos remitidos para gastos deberán depositarse en el SWISS CREDIT BANK, de Ginebra, en una cuenta corriente abierta a nombre del BANCO CENTRAL DE CHILE - OFICINA DE GINEBRA, contra la cual girará el Director Jefe de la Oficina, a sola firma para hacer los pagos con cheques. Sin perjuicio de lo anterior, el

Director Jefe de la Oficina podrá mantener en efectivo, un fondo para gastos menores de hasta US\$ 1.000.-

En el caso de que, por ausencia prolongada u otro impedimento, el Director pueda verse privado de la posibilidad de hacer los pagos por cheques o con efectivo, podrá delegar en el funcionario que le siga en jerarquía en la Oficina, teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 2 del Acuerdo de delegación de funciones y atribuciones y se observen las formalidades del caso (Acta de Entrega y Recepción de la Oficina).

3.- RENDICION DE CUENTAS.-

De los gastos operados por la Oficina deberá rendirse cuenta detallada mensual, acompañando al estado respectivo los comprobantes, facturas o cuentas originales que sustentan los pagos, con su respectivo balance de Caja.

Asimismo, y junto al Estado de Gastos de la Oficina deberán adjuntar un estado del saldo de la cuenta corriente bancaria emitido por el SWISS CREDIT BANK, debidamente conciliado con el que señale su Libreta de Control de la misma.

4.- INVENTARIO.-

La Oficina deberá llevar control de todas las especies muebles que conformen su Inventario, en el LIBRO que se les provea para este efecto.

Por toda adquisición de un bien mueble o especie inventariable que adquieran deberán enviar un formulario de ALTAS DE INVENTARIO. Asimismo deberán cumplir otras reglamentaciones que al efecto se encuentran insertas en el Manual respectivo.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALS

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP.-

El Comité Ejecutivo ratifica las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 5 y el 9 de abril de 1976:

| | | |
|-------------------------------------|------------------|---------|
| Caja Central de Ahorros y Préstamos | \$ 42.423.985,86 | 15.4.76 |
| | \$ 8.476.571,88 | 30.4.76 |
| | \$ 13.126.989,00 | 30.4.76 |
| | \$ 8.525.337,00 | 30.4.76 |
| | <hr/> | |
| | \$ 72.552.883,74 | |
| | ===== | |

Ratificación prórroga.-

La señora Ovalle, Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales subrogante, informa que el Ministerio de Economía ha solicitado se conceda a esta Empresa una prórroga por 30 días a la línea de crédito que mantiene en el Banco de Concepción por \$ 2.714.689,34 la que deberá ser cancelada con un crédito externo que recibirá próximamente.

El Comité Ejecutivo ratifica la autorización concedida por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco de Concepción para prorrogar por 30 días, a contar del 10 de abril de 1976, el crédito concedido a Pesquera Chile Ltda. por \$ 2.714.689,34 a la tasa del 9% mensual, previa cancelación de los intereses adeudados a la mencionada fecha.

Este crédito quedará al margen de las colocaciones controladas.

LINEA AEREA NACIONAL.- Ratificación prórroga.-

La señora M. Elena Ovalle manifiesta que en Sesión de fecha 22 de enero ppdo. se acordó reprogramar las deudas en moneda extranjera que mantenía Línea Aérea Nacional por US\$ 3.000.000.-, otorgados directamente por este Banco Central y de US\$ 3.000.000.- a través de refinanciamiento al Banco del Estado, a 4 años plazo en cuotas trimestrales, venciendo las dos primeras el 31 de marzo de 1976. El señor Ministro de Economía ha solicitado se prorrogue por 90 días el vencimiento de estas dos cuotas, por un valor de US\$... 112.500.- cada una, más sus respectivos intereses.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda prorrogar por 90 días el vencimiento de las dos primeras cuotas de US\$ 112.500.- más sus respectivos intereses, correspondiente una al crédito por US\$ 3.000.000.- otorgado a LAN directamente por este Banco Central y la otra al crédito de US\$ 3.000.000.- que le fuera concedido a través de refinanciamiento al Banco del Estado de Chile.

LAN deberá cancelar estas cuotas y sus respectivos intereses con fecha 30.6.76.

REFINANCIAMIENTOS.- Ratificación tasas interés abril 1976.-

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar la aplicación de las tasas de interés establecidas por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales para las distintas modalidades de créditos refinanciables en este Banco Central, conforme a las siguientes especificaciones:

A.- Tasas de interés para créditos no reajustables.-

1.- Crédito para Pequeños Productores y Centrales de Compra: Sesión Comité Ejecutivo Nº 32 (Nº 2.400).-

9% mensual vencido para el mes de abril (1).
Modalidad anterior: 10% anual de tasa de interés.

2.- Poder Comprador Semillas de Trigo:

120% anual vencido para créditos otorgados hasta el 31.3.76.
9% mensual vencido para el mes de abril (1).
Modalidad anterior: 120% anual vencido de tasa de interés.

3.- Compra Salitre:

120% anual vencido para operaciones temporada 1975-1976.
9% mensual vencido para prórrogas en abril de 1976 (1).
Modalidad anterior: 120% anual vencido de tasa de interés.

4.- Línea de crédito para Fertilizantes:

9% mensual vencido para créditos otorgados en abril de 1976 (1).

5.- Crédito Agrícola por Pauta:

120% anual vencido para créditos otorgados en temporada 1975-1976.
9% mensual vencido por prórrogas concedidas en abril de 1976 de créditos otorgados en temporada 1975-1976 (1).
9% anual vencido para créditos correspondientes a la nueva temporada agrícola, otorgados en abril de 1976 (1).
Modalidad anterior: 120% anual vencido de tasas de interés.

6.- Créditos para Vitivinicultores Talca, Linares, Maule y Ñuble:

120% anual vencido, hasta su vencimiento.
9% mensual vencido por prórrogas concedidas durante abril de 1976 (1).
Modalidad anterior: 120% anual vencido de tasa de interés.

7.- Caja Mercadería - Banco del Estado de Chile:

120% anual vencido aplicable a los saldos vigentes (2).

8.- BIRF - 1119 CH - Crédito Rehabilitación Agrícola:

a) Corto plazo: 9% mensual vencido por créditos que se otorguen en abril de 1976 (1).
Modalidad anterior: 120% anual vencido de tasa de interés.
b) Mediano plazo: 4,5% anual sobre capital reajustado.
Modalidad anterior: 4,5% anual sobre capital reajustado.

9.- Créditos con garantía AID para la vivienda:

4% de interés anual entre el 1er. y 4º año, ambos inclusive.
5% de interés anual entre el 5º y 8º año, ambos inclusive.
6,5% de interés anual entre el 9º y 12º año, ambos inclusive.
8% de interés anual entre el 13º y 16º año, ambos inclusive.
10% de interés anual entre el 17º y 28º año, ambos inclusive.

10.- Línea de Crédito a Caja Central de Ahorros y Préstamos:

12% mensual para abril de 1976. En los meses siguientes, 2 puntos sobre la tasa que se determine.
Modalidad anterior: 12% mensual.

11.- Refinanciamiento a Empresas con Línea Directa del Banco Central de Chile (Soquimich, Enacar, Lan-Chile, Endesa, Corfo-Citroen, CAP, Pesquera Arauco, Pesquera Chile, TV Nacional):

9% mensual para créditos concedidos en abril 1976 (1).
Modalidad anterior: 120% anual vencido.

(1): En los meses siguientes a abril de 1976, la tasa de interés para los créditos a que se refieren los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 11 y que tienen el distintivo (1), será la que se determine mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

B.- Tasas de interés para créditos reajustables.-

1.- Bienes de Capital: Sesión de Directorio Nº 2.084 (2).-

6% anual sobre capital nominal.
9% anual sobre reajuste.
Modalidad anterior: 6% anual sobre capital nominal y 9% anual sobre reajuste.

2.- Promoción y/o Desarrollo (Industrial): (2).

6% anual sobre capital nominal.

7,5% anual sobre reajuste.

Modalidad anterior: 6% anual sobre capital nominal y 7,5% anual sobre reajuste.

3.- Bienes de Capital y/o Desarrollo:

12% anual sobre créditos cursados a partir del 1.4.76.

Modalidad anterior: 7% anual sobre capital reajustado.

4.- Promoción y/o Desarrollo Agrícola:

12% anual sobre créditos cursados a partir del 1.4.76.

Modalidad anterior: 7% anual sobre capital reajustado.

5.- Desarrollo Forestal:

12% anual sobre créditos cursados a partir del 1.4.76.

Modalidad anterior: 7% anual sobre capital reajustado.

6.- Reforestación:

12% anual sobre créditos pactados a partir del 1.4.76.

Modalidad anterior: 7% anual sobre capital reajustado.

7.- Créditos BID - Banco del Estado de Chile:

4,5% anual sobre capital reajustado.

Modalidad anterior: 10% anual.

C.- Tasas de interés para líneas de crédito reajustables.-

1.- Líneas de Créditos reajustables a Bancos de Fomento.-

12% anual sobre créditos cursados a partir del 1.4.76.

Modalidad anterior: 7% anual sobre capital reajustado.

2.- Líneas de Créditos a Instituciones Financieras no Bancarias:

12% anual sobre créditos cursados a partir del 1.4.76.

Modalidad anterior: 7% anual sobre capital reajustado.

D.- Tasas de interés para préstamos hipotecarios del SINAP.-

Línea de Crédito a las Asociaciones de Ahorros y Préstamos a través de la Caja Central de Ahorros y Préstamos: Sesión Comité Ejecutivo N° 1.049.-

8,5% anual sobre capital reajustado.

Modalidad anterior: 8,5% anual sobre capital reajustado.

E.- Tasas de interés para créditos de exportación concedidos por empresas bancarias.-

Anticipo por Exportaciones: Sesión Comité Ejecutivo N° 1.039.-

3% sobre Prime Rate.

Modalidad anterior: 3% sobre Prime Rate.

(2): Créditos en extinción.

IFICOOP LTDA.- Prórroga.-

La señora Ovalle informa que el Comité Ejecutivo en Sesión de fecha 6 de agosto de 1975 acordó conceder a IFICOOP un préstamo a 90 días plazo por US\$ 85.000.-, como un anticipo al crédito que dicho organismo recibiría en el programa de préstamos externos, para planes de construcción por medio de cooperativas de viviendas, del Federal Home Loan Bank of New York, con garantía AID, por un valor ascendente a US\$ 30.000.000.- El desembolso de este anticipo se haría en dos cuotas iguales, la primera durante el mes de agosto y la segunda en septiembre de 1975. El primer desembolso se efectuó con fecha 13 de octubre de 1975, por un valor de US\$ 33.697,76.-, entregándose a IFICOOP su equivalente por \$ 225.774,99 con vencimiento al 10 de enero de 1976. Posteriormente el Comité Ejecutivo le ha concedido dos prórrogas, una por 60 días con vencimiento el 10.3.76 y otra de 30 días con vencimiento el 9 del presente. En anteción a que aún no se ha recibido de AID los fondos del préstamo por US\$ 30.000.000.-, propone prorrogar una vez más el vencimiento del crédito de US\$ 33.697,76 otorgado a IFICOOP.

El Comité Ejecutivo acuerda conceder al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP LTDA.-, una prórroga de 30 días para el crédito por US\$ 33.697,76, concedido con fecha 13 de octubre de 1975, con vencimiento al 9.4.76, correspondiente al primer desembolso del préstamo por US\$ 85.000.- otorgado en virtud del Acuerdo de Comité Ejecutivo tomado en Sesión N° 1.005, de fecha 6 de agosto de 1975.

En caso de recibirse los fondos del préstamo con anterioridad al vencimiento de esta prórroga, IFICOOP deberá cancelar de inmediato la cuota de US\$ 33.697,76.

LINEA DE CREDITO PARA FERTILIZANTES.- Modificación.-

El Comité Ejecutivo acuerda incluir a IFICOOP entre las instituciones que tendrán derecho a refinanciamiento en un 100% por los créditos que otorguen conforme a la modalidad de la Línea de Crédito para Fertilizantes (Temporada agrícola 1976-1977), aprobado en su Sesión N° 1.053 del 10 de marzo del año en curso y modificada posteriormente en Sesión N° 1.056, de 24 de marzo ppdo.

CREDITO AGRICOLA POR PAUTA.- Modificación.-

Modificada en Sesión 1072

La señora M. Elena Ovalle hace presente que IFICOOP ha solicitado participar en esta modalidad crediticia a fin de atender directamente las necesidades de crédito a corto plazo que presenten las Cooperativas Agrícolas. Por otra parte, existe la conveniencia de que el agricultor usuario de esta modalidad de crédito cancele la totalidad de los préstamos otorgados con cargo a dicha modalidad en la anterior temporada de 1975-1976, a fin de que no exista una acumulación de endeudamiento que no refleje la necesidad del presente ciclo agrícola. Finalmente, es de interés para los usuarios de esta modalidad crediticia que los bancos tengan a su disposición nómina de los proveedores de insumos agrícolas de la zona con sus respectivas listas de precios actualizadas, para poder recurrir a los que más se ajusten a sus necesidades. Para incluir estas consideraciones, propone reemplazar los N°s. 3 y 5 del Acuerdo N° 1.056 sobre Crédito Agrícola por Pauta.

En atención a estos antecedentes, el Comité Ejecutivo acuerda reemplazar los N^{os}. 3 y 5 del Acuerdo N^o 1.056, de fecha 24 de marzo de 1976, por los siguientes:

- 3.- Para ser beneficiarios del Crédito Agrícola por Pauta, los usuarios se dirigirán a un banco comercial, al Banco del Estado o a IFICOOP (en adelante Bancos), dando a conocer el número de rubros que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requieren refinanciamiento, indicando además, la cantidad de hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar. Dicha información deberá estar acompañada del monto de financiamiento que soliciten para cada rubro.

Los agricultores que soliciten crédito para explotaciones ganaderas, limitados éstos al financiamiento de mano de obra y de productos veterinarios, deberán dar a conocer la misma información señalada en ese punto, pero referida a número de animales en vez de hectáreas.

- 5.- Junto con la solicitud, el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la que se señale lo siguiente:

a) No tener saldos vigentes en la modalidad Crédito Agrícola por Pauta correspondiente a la temporada 1975-1976 en ninguna empresa bancaria.

b) No haber obtenido en otras instituciones bancarias un crédito bajo esta modalidad para la presente temporada.

Si hubiera obtenido financiamiento parcial de su operación en otro Banco, esa entidad deberá otorgarle un certificado en que conste el monto financiado en relación al total solicitado. En este último caso, el interesado podrá obtener financiamiento por el monto no atendido.

En los casos de usuarios pertenecientes al sector reformado y de asignatarios de tierras y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes deberán ser visadas por el organismo que avala o asesora técnicamente (CORA o SAG).

Además, acuerda agregar el siguiente nuevo número:

- 26.- Los Bancos deberán tener a disposición de sus clientes, una nómina con los proveedores de insumos agrícolas de la zona. Además, deberán mantener listas actualizadas de precios proporcionadas por dichos proveedores.

IFICOOP LTDA.- Inclusión en Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola y en Préstamos de Bienes de Capital.-

La señora Ovalle expresa que con el objeto de mejorar el sistema de financiamiento a las Cooperativas, se ha considerado necesario incluir, además de los bancos comerciales y del Estado, al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP LTDA., entre las instituciones que pueden otorgar créditos de Promoción y/o Desarrollo Agrícola y créditos para financiar la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo.

El Comité Ejecutivo acuerda incluir además de los Bancos Comerciales y Banco del Estado al Instituto de Financiamiento Cooperativo "IFICOOP LTDA." para otorgar créditos de Promoción y/o Desarrollo Agrícola y Crédito para financiar la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo, en las mismas condiciones establecidas en el Acuerdo N^o 86 (N^o 2.454) del 18 de diciembre de 1974.

BANCOS DE FOMENTO.- Ampliación Línea de Crédito.-

Ampliada en Sesión 1069

La señora Ovalle recuerda que el Comité Ejecutivo, en Sesión de fecha 23 de julio de 1975, acordó establecer una línea de crédito a los Bancos de Fomento, para que éstos concedieran crédito a las personas naturales o jurídicas para financiar proyectos de inversión y/o adquisición de bienes de capital destinados a sus propias actividades. Con este propósito estableció una cuota para todos los bancos de \$ 1.000.000.-, mensuales a contar del mes de julio de 1975 y hasta diciembre de 1975. Posteriormente amplió esta Línea en el Acuerdo N° 1.032 del 10 de diciembre de 1975, fijando una cuota mensual de \$ 500.000.- para los meses de enero a marzo de 1976. En atención a la necesidad de ampliar nuevamente esta línea de crédito, propone se autorice al conjunto de bancos de fomento existentes al inicio del mes de abril, una cuota de \$ 750.000.-

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 1.078 que estableció la Ley Orgánica de la Institución, acuerda:

- 1.- Ampliar la Línea de Crédito concedida a los Bancos de Fomento en Sesiones N°s. 1.002 del 23 de julio de 1975 y N° 1.032 del 10 de diciembre de 1975, en las mismas condiciones establecidas en dichos Acuerdos.
- 2.- Autorizar al conjunto de Bancos de Fomento existentes al inicio del mes de abril, una cuota para dicho mes de \$ 750.000.- El margen correspondiente a cada Banco dependerá proporcionalmente de su capital pagado y reserva.

CREDITO DE REFORESTACION Y CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO AGRICOLA.- Modificación.-

La señora M. Elena Ovalle propone la modificación de los Acuerdos N°s. 1.034 sobre Crédito de Reforestación y 86 (N° 2.454) sobre Crédito de Promoción y/o Desarrollo Agrícola, debido a la necesidad de eliminar de ellos los párrafos que señalan que estos créditos serán refinanciados con fondos provenientes de recursos captados en Certificados de Ahorro Reajustables. La conveniencia de esta medida deriva de la imposibilidad de que dichos recursos puedan cubrir la totalidad de los refinanciamientos que se concedan para los créditos señalados.

El señor Presidente subrogante solicita se deje pendiente esta materia hasta que se analice en definitiva que se va a hacer con estos refinanciamientos de mediano plazo.

IFICOOP LTDA.- Refinanciamiento líneas de crédito.-

La señora Ovalle recuerda que este Banco Central refinanció el 100% de los créditos que IFICOOP Ltda. pudiera otorgar durante el mes de abril de 1975 bajo las modalidades de Crédito Agrícola por Pauta, Crédito para financiar la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo y Créditos de promoción y/o desarrollo agrícola. Por ello, propone que esta Institución refinance para el Agrícola por Pauta, temporada 1976-1977, hasta un máximo de \$ 1.500.000.- y para el resto de los demás créditos, hasta un máximo de \$ 250.000.-

El Comité Ejecutivo, en conformidad al Artículo N° 19 de la Ley Orgánica de la Institución, dá su autorización para que el Banco Central de Chile refinance, durante el mes de abril

Ex

de 1976, el 100% de los incrementos de las Líneas de Crédito que el Instituto de Financiamiento Cooperativo "IFICOOP LTDA." otorgue a las cooperativas bajo las modalidades y por las sumas que a continuación se señalan:

- 1.- Créditos para financiar la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Créditos de Promoción y/o Desarrollo Agrícola hasta un máximo de \$ 250.000.-
- 2.- Crédito Agrícola por Pauta - temporada 1976-1977 hasta un máximo de \$ 1.500.000.-

COMPAÑIAS ACEITERAS.- Ratificación prórrogas.-

La señora M. Elena Ovalle da cuenta que el Comité Ejecutivo en diferentes Sesiones ha acordado conceder créditos a 90 días plazo, renovables, destinados a financiar las importaciones de aceite crudo que efectúen las Compañías Refinadoras, teniendo presente que el pago de estas obligaciones se efectuará con cargo al Fondo de Compensación del Aceite, que sería establecido por Decreto Ley. En esta oportunidad se solicita ratificación a lo autorizado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público en cuanto a prorrogar hasta el 31 de julio de 1976 las obligaciones por un total de US\$ 17.033.574,09 que mantienen las Compañías con este Banco Central. Agrega la señora Ovalle que esta materia quedó pendiente en la Sesión pasada con el objeto de consultar al Ministerio de Economía los motivos tenidos en cuenta para que el Fondo de Compensación del Aceite no comenzara a operar antes del 1º de julio del presente año. Este Ministerio ha explicado que el Fondo sólo empezará a funcionar a partir del 1º de julio de este año porque no hay ninguna posibilidad de que sea antes ya que los precios no cubren la recuperación de este crédito. El aceite tuvo un precio subsidiado para beneficio del consumidor y el impuesto que se cobrará para formar el Fondo deberá ser pagado por el mismo consumidor.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar lo autorizado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, en cuanto a prorrogar hasta el 31 de julio de 1976 las siguientes obligaciones que mantienen con este Banco Central las Compañías Aceiteras, tanto directamente como a través de refinanciamientos concedidos a Bancos Comerciales:

Directo US\$ 8.046.432.-
Refinanciamientos US\$ 8.987.142,09

US\$ 17.033.574,09

Esta prórroga es tanto para el capital como para sus intereses.

COMPAÑIA ESTAÑIFERA CERRO GRANDE.- Rescate CAR Serie "E".-

El señor Francisco Garcés, Gerente de Mercado de Capitales e Instituciones Financieras, manifiesta que en relación con la liquidación de la Compañía Estañífera Cerro Grande, se presentan dos problemas principales: liquidación de Impuestos de Primera Categoría y CORVI, que según notificación del 19 de marzo ascienden a \$ 12.235,00; y distribución del patrimonio remanente a los accionistas.

La Compañía Estañífera Cerro Grande retornó voluntariamente el total de las divisas derivadas de la venta de las pertenencias mineras, en Bolivia, después de septiembre de 1973, según consta en certificados. Posteriormente, depositó el total de esas disponibilidades en V.H.R. y se solicitó el término de giro a Impuestos Internos a comienzos de 1974.

La primera resolución de Impuestos Internos tiene fecha 14 de noviembre de 1975 y hasta ese momento la Compañía no hizo gestiones para convertir los V.H.R. en B.H.R.

Al abrirse la opción a C.A.R. Serie E, la Compañía hizo la conversión y a fines de diciembre su disponibilidad en CAR Serie E ascendía a \$ 1.792.871,93.-

Hechas las consultas en relación con esta situación con el Superintendente de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio, con el Sub-Director de Impuestos Internos y con los representantes legales de la Compañía, los dos primeros han manifestado lo siguiente:

- Que el caso era único y no se da la misma situación en otras compañías en liquidación que tengan, a su vez, obligaciones pendientes con Impuestos Internos.
- Que era razonable **buscar** alguna fórmula para que pudieran cumplir con la obligación tributaria en el plazo de 60 días, a contar del 19 de marzo del presente año. Al respecto, cabe agregar que Impuestos Internos no puede recibir C.A.R. Serie E por razones de carácter legal.

Una alternativa sería el pago directo por el Banco Central de los impuestos girados a la Compañía, deduciendo el monto de los primeros tramos del plan de CAR Serie E, que correspondan a dicha empresa. El remanente podría ser distribuido entre los accionistas a petición de la Compañía Estañífera Cerro Grande, emitiendo los CAR Serie E a nombre de dichos accionistas. Este procedimiento tiene la ventaja de resolver el problema tributario de la Compañía y generar un ingreso fiscal, por los CAR Serie E. Para este fin, los CAR Serie E podrían descongelarse a su valor nominal de diciembre de 1975, de modo que al operar en marzo habría un castigo implícito por la reajustabilidad perdida entre el 31 de diciembre y fines de marzo.

El señor Garcés dá a conocer el proyecto de acuerdo preparado por la Gerencia a su cargo y que es el siguiente:

En conformidad a las atribuciones del Comité Ejecutivo, establecidas en el Decreto Ley Nº 1.078, se acuerda:

- 1.- Autorizar el rescate de los CAR Serie E de la Compañía Estañífera Cerro Grande por el monto que corresponda a la liquidación de Impuestos pendientes, los cuales no excederán de \$ 12.235,00.-
- 2.- La cancelación de los citados impuestos se hará directamente por el Banco Central a la Tesorería General de la República con el consentimiento de los representantes legales de la Compañía Estañífera Cerro Grande.
- 3.- Los CAR Serie E que deban ser rescatados se irán imputando de plazo menor a mayor hasta completar la cantidad requerida y no tendrán derecho a reajuste ni intereses entre la fecha de emisión y la de rescate.

Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracciones a normas de comercio exterior.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de dicha Comisión para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones y luego de escuchar las explicaciones proporcionadas al respecto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad resolviendo por tanto lo siguiente:

1° Amonestar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. y a Compañía Cervecerías Unidas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 115248 y 408607, respectivamente.

2° Aplicar las multas a beneficio fiscal, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre comercio exterior en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------|-------------------|
| 400692 | | 602 | 828.- |
| 012029 | Compañía de Acero del Pacífico S.A. | 603 | 2.546.- |
| 354312 | Compañía de Teléfonos de Chile | 604 | 180.- |
| 354310 | Compañía de Teléfonos de Chile | 605 | 50.- |
| 294309 | | | |
| | | 606 | 83.- |
| 408928 | | | |
| | | 607 | 160.- |
| 408929 | | | |
| | | 608 | 97.- |
| 408927 | | | |
| | | 609 | 50.- |
| 403609 | | 610 | 50.- |
| 409567 | | 611 | 50.- |
| 410580 | | 612 | 266.- |
| 410083 | | 613 | 74.- |
| 408708 | Comisión Chilena de Energía Nuclear | 614 | 50.- |
| 410092 | | 615 | 148.- |
| 407803 | | 616 | 87.- |
| 410543 | | 617 | 50.- |
| 410539 | | 618 | 161.- |
| 411320 | | 619 | 50.- |
| 411734 | | | |
| | | 620 | 59.- |
| 408696 | | 621 | 52.- |
| 410997 | Empresa Nacional del Petróleo | 622 | 51.- |

Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracciones a dichas normas, correspondientes a Sesión N° 58 celebrada el 18 de marzo pasado.

A continuación el señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de diversas proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, relacionadas con irregularidades cometidas por los exportadores que se detallan.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a todas las proposiciones de que se trata, acordando en consecuencia lo que sigue:

- 1° Liberar a [REDACTED] y [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 5.937,77 correspondiente al saldo de una exportación de manzanas a Colombia, amparada por Registro N° 112614, previo pago por su parte de multa a beneficio fiscal N° 623 ascendente al 200% del monto no retornado, esto es US\$ 11.876.-, en atención a que la cobranza judicial no sólo resultaría ineficaz sino que considerablemente costosa.
- 2° Liberar a [REDACTED], de retornar la suma de US\$ 462,56 correspondiente al valor de una exportación de telas y tiras bordadas a Nigeria efectuada en calidad de muestra al amparo del Registro N° 113438, previo pago por su parte de una multa a beneficio fiscal N° 624 por US\$ 50.-, por tratarse de una operación sin carácter comercial inferior a US\$ 500.- que fué registrada por equivocación del exportador.
- 3° Liberar a [REDACTED], previo pago por su parte de multa a beneficio fiscal N° 625 por US\$ 4.100.-, de retornar la suma de US\$ 2.050.- correspondiente a parte del valor de una exportación de orégano seco a Brasil por US\$ 3.150.- efectuada al amparo del Registro N° 38197 de Valparaíso, por cuanto según lo informado por el exportador la mercadería, por circunstancias ajenas a su control, presentó algunas deficiencias y los compradores sólo cancelarían la suma de US\$ 1.100.-
- 4° Liberar al señor [REDACTED], ciudadano norteamericano, de retornar la suma de US\$ 770,40, ya que por error liquidó US\$ 1.000.- en el mercado de corredores para adquirir productos de artesanía nacional y presentó posteriormente el Registro de Exportación N° 115121.
- 5° Deducir querrela, complementando la querrela acordada en Sesión N° 1056, en contra del señor [REDACTED] por el no retorno de la suma de US\$ 2.056,20 correspondiente al valor de la exportación amparada por Registro N° 112785.
- 6° Aplicar a [REDACTED] multa a beneficio fiscal N° 626 por US\$ 3.366.- por no visar oportunamente la exportación amparada por Registro N° 111083.
- 7° Amonestar a Automotriz Corfo Citroën por aplicar con atraso anticipo correspondiente a exportación efectuada al amparo del Registro N° 105263, y por retornar con atraso en la exportación amparada por Registro N° 101921.

①. E.F.

8° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 388 por US\$ 63,75 que había sido aplicada a [REDACTED]; [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por Registro N° 113483.

9° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED], del acuerdo de Sesión N° 1023 en virtud del cual se hizo efectivo el 50% de la garantía constituida por esa firma para caucionar el oportuno embarque de sus exportaciones de algasgracilaria efectuadas al amparo de los Registros N°s. 114174 y 114209.

10° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas que se señalan y que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

| <u>Registro N°</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|--------------------|--------------|-----------------|-------------------|
| 114651 | [REDACTED] | 389 | 139,73 |
| 104206 | [REDACTED] | 472 | 2.684,42 |
| 106003 | [REDACTED] | 471 | 834,05 |

Todas las multas aplicadas serán canalizadas a través de la Unidad de Multas, según el sistema habitual.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las operaciones de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, a las firmas que se indican y en las condiciones que a continuación se señalan:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 torre de enfriamiento de agua Marley, desde Argentina.

Valor: US\$ 8.034.- Fob. Frontera

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. Front. contra documentos de embarque. Saldo en 2,5 años en 5 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

Mercadería: 1 motor Diesel marca Scania, 285 HP con bomba para dirección hidráulica, freno motor, desde Brasil.

Valor: US\$ 9.166.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Cif. Saldo en 2 años en 4 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED], [REDACTED]; [REDACTED].

Mercadería: 1 cargador frontal John Deere, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 12.307,58 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. más costo seguro de crédito. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha emisión Registro de Importación. Interés Prime Rate más 1% anual a contar fecha emisión Registro de Importación. Costo Seguro de Crédito: 3,77%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: Af [REDACTED] M/ [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]

Mercadería: 1 monta cargas John Deere JD-480-B, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 18.513,97 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. más costo seguro de crédito. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales, venciendo la primera a 180 días fecha aprobación Registro de Importación. Interés Prime Rate más 1% anual a contar de la fecha de emisión del Registro de Importación. Costo Seguro de Crédito: 3,77%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED] [REDACTED]

Mercadería: 1 secadero para cueros sistema a vacío, desde Argentina.

Valor: US\$ 26.999.- Fob. Frontera

Forma de pago externa: Cuota al contado 20% valor Fob. Front. con acreditativo. Saldo en 8 años en 16 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]:

Mercadería: 1 máquina de tejer circular Orizio, desde Italia.

Valor: US\$ 35.700.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado: 5% valor Cif. con acreditativo contra simple recibo; 5% valor Cif. contra documentos de embarque; 5% saldo insoluto letra con vencimiento a 210 días fecha de embarque. Saldo en 3 años en 5 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 390 días fecha de embarque. Interés 8,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED] [REDACTED]

Mercadería: 2 máquinas de tejer circulares Orizio, desde Italia.

Valor: US\$ 51.000.- Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. con el pedido pagadero con acreditativo contra simple recibo. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 6 meses después fecha de embarque. Interés 8,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 equipo para cañerías y perfiles de PVC rígido, desde Argentina.

Valor: US\$ 52.218.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob.Front. mediante carta de crédito irrevocable. Saldo en 5,5 años en 11 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera cuota a los 180 días fecha emisión Registro de Importación. Interés 7,5% anual a contar fecha emisión Registro de Importación. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 compresores de aire marca Worthington, con motor eléctrico de 60 HP, completos con sus accesorios, desde Argentina.

Valor: US\$ 69.767.- Fob. Frontera.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. Front. mediante carta de crédito irrevocable y confirmada. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota a los 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 sonda completa con sus accesorios de perforación y repuestos, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 85.392,47 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. pagadero contra documentos de embarque. Saldo en 4 años en 8 cuotas semestrales, venciendo la primera a los 180 días fecha de embarque. Interés Prime Rate más 2% anual.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina para la producción de film plástico; 1 máquina para la confección de bolsas, desde Alemania.

Valor: D.M. 336.228.- Cif. (US\$ 131.390,51)

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Fob. más 10% gastos de financiamiento con el pedido; 10% valor Fob., 10% gastos de financiamiento más flete y seguro con acreditativo irrevocable contra documentos de embarque. Saldo en 3 años en 6 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 6 meses después de cada embarque. Interés 9% anual. Gastos de financiamiento: 3,22%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]
Mercadería: 1 secadero para cueros sistema a vacío, desde Argentina.
Valor: US\$ 26.999.- Fob. Frontera.
Forma de pago externa: Cuota al contado 20% valor Fob. Front. con acreditativo. Saldo en 8 años en 16 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a 180 días fecha de embarque. Interés 7,5% anual.
Con aval bancario.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Celulosa Arauco S.A. - Remesa anticipada de intereses de crédito otorgado por el Republic National Bank of New York para financiar operaciones de SWAP - Informe N° 34 de la Gerencia de Comercio Exterior.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs recordó que en Sesión N° 1015 se autorizó a Celulosa Arauco S.A. para obtener un crédito de un banco en el exterior por US\$ 3.600.000.- para financiar operaciones de SWAP con clientes argentinos compradores de celulosa, el que quedó garantizado ante el banco extranjero con una exportación de pulpa química por un monto equivalente, la que sólo se realizaría en caso de que el Banco Central de Argentina no sirviera oportunamente el crédito. Al respecto, señaló el señor Fuchs que el Republic National Bank of New York, que es la institución que otorgó el crédito, cobra anticipadamente los intereses del Prime Rate más un 2% sobre las operaciones que se financian, en tanto que el Banco Central de Argentina sólo permite su remesa a los 180 días junto con el valor de la mercadería, y que por lo tanto, ante la posibilidad de que fracasen las operaciones de exportación financiadas por esta línea de crédito si no se remesan los intereses al banco norteamericano, Celulosa Arauco S.A. ha solicitado se le autorice para cancelarlos anticipadamente a través de bancos nacionales, recuperando su valor posteriormente al efectuarse el pago de la mercadería por parte de Argentina. Añadió el señor Fuchs que los intereses que se pagarían en forma anticipada ascienden al 8,75%, mientras que los que se recuperarían de Argentina son de un 12% anual.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar esta petición.

Industrias Forestales S.A. - Línea de crédito del Morgan Guaranty Trust Co. de Nueva York para financiar operaciones de SWAP con clientes argentinos compradores de papel de diario.

El Director de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera señor Camilo Carrasco manifestó que ante disposiciones internas del Banco Central de Argentina que obligan a los importadores de ese país a efectuar un depósito previo por 180 días, Industrias Forestales S.A. ha solicitado autorización para contratar con el Morgan Guaranty Trust Co. de Nueva York una línea de crédito hasta por un monto de US\$ 1.500.000.-, que se canalizaría a través del Banco del Estado de Chile, para financiar a sus clientes



en Argentina mediante operaciones de SWAP la compra de 12.000 toneladas de papel de diario y que se le otorgue el acceso al mercado bancario contado en la eventualidad de que el Banco del Estado no reciba la cancelación de la línea de crédito que otorgaría al Banco Francés del Mar del Plata con los fondos provenientes del Morgan Guaranty Trust Co. Al respecto, el señor Carrasco hizo presente que de no aprobarse esta operación, Industrias Forestales perdería la posibilidad de efectuar estas exportaciones, ya que existen otros países que están otorgando este tipo de financiamiento al mercado argentino. Agregó que el retorno de la exportación está asegurado ya que se efectúa a través del Convenio de Créditos Recíprocos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la petición de que se trata.

Decreto Ley N° 1382 que modifica el Decreto Ley N° 1183 sobre ordenamiento de ingresos y recursos de instituciones que no persiguen fines de lucro - Memorandum N° 38 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Enseguida, el señor Camilo Carrasco hizo presente que con motivo de la publicación en el Diario Oficial del 2 de abril en curso del Decreto Ley N° 1382 que modifica el Decreto Ley N° 1183 sobre ordenamiento de los ingresos y recursos de las instituciones que no persigan fines de lucro, estableciendo entre otras disposiciones que dichas instituciones podrán efectuar liquidaciones parciales de las divisas ingresadas, depositarlas y contratar cuentas corrientes en cualquiera empresa bancaria autorizada para operar en cambios internacionales y no sólo en el Banco del Estado de Chile como se exigía anteriormente, y en conformidad al inciso 2° del Artículo 2° del nuevo texto del Decreto Ley N° 1183 que estipula que este Banco Central debe reglamentar la liquidación de las divisas que se aportan a las entidades regidas por ese cuerpo legal, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo para tal efecto, en el que se establece además la aplicación de las sanciones que contempla el artículo 3° de la Ley N° 15.192 a aquellas personas que infrinjan las normas y se deroga nuestra Carta Circular N° 57 de fecha 21 de octubre de 1975 que contenía la reglamentación anterior.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Carrasco y acordó, por tanto, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 2° del Decreto Ley N° 1183 y en relación únicamente a los fondos provenientes del exterior y a las divisas de origen nacional que se aporten a las entidades a que se refiere dicho Decreto Ley, lo siguiente:

- 1) Los bancos comerciales no permitirán la disposición de los aportes en moneda extranjera sin que se compruebe la subsistencia de la personalidad jurídica de los beneficiarios.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior y de la especificación a que se refiere el punto siguiente, todos los bancos comerciales podrán seguir comprando a las entidades a que se refiere el presente Decreto Ley, divisas sea

que éstas estén representadas en letras, cheques, giros, cartas de crédito, órdenes telegráficas, órdenes de pago y en general, divisas y cualquier documento expresado en ellas.

- 3) La empresa bancaria interviniente deberá registrar la compra, dependiendo de la institución u organización vendedora, en una de las dos partidas de ingreso de comercio invisible que se indican:

Código 9501 - Concepto: "Aportes, empréstitos y ayudas a corporaciones y otras personas jurídicas sin fines de lucro regidas por el Decreto Ley N° 1183, de 1975".

Código 9502 - Concepto: "Aportes, empréstitos y ayudas a organizaciones comunitarias comprendidas en la Ley N° 16.880, de 1968, (Centros de Madres, de Padres y Apoderados, Clubes Deportivos, Centros Culturales y Artísticos, Grupos Corales, Organizaciones Juveniles y demás Asociaciones y Cooperativas que tengan por finalidad representar y promover valores específicos de la comunidad vecinal)".

La moneda nacional resultante de la liquidación total o parcial de las divisas se depositará por el banco interviniente en la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad beneficiaria.

- 4) Las empresas bancarias que reciban divisas, para o por cuenta de las instituciones a que se refiere este Decreto Ley, podrán, a requerimiento de los beneficiarios, mantener estos valores en moneda extranjera en depósitos a la vista o a plazo. En todo caso, en el momento de la compra del todo o parte de estos valores, deberán proceder en conformidad a lo señalado en los números anteriores.
- 5) Las empresas bancarias deberán comunicar al Banco Central de Chile, para su registro, todas las compras a que se refiere la presente instrucción.

Esta obligación se entenderá cumplida al hacer llegar a esta Institución la Planilla de Ingreso respectiva, a través de su posición de cambio diaria.

- 6) Se hace presente que en virtud del Decreto Ley N° 1382, las entidades sujetas a la reglamentación del Decreto Ley N° 1183 no podrán mantener cuentas corrientes en más de un banco, salvo autorización expresa del Ministerio de Justicia.
- 7) Serán aplicables las sanciones que contempla el Artículo 3° de la Ley N° 15.192 a aquellas personas que infrinjan las presentes normas, ya sea se trate de aportes con fondos provenientes del exterior o con divisas de origen nacional a las entidades a que se refiere el Decreto Ley de la referencia.



Junto con comunicar el acuerdo que antecede, el Comité Ejecutivo resolvió informar los aspectos fundamentales de este ordenamiento de la referencia.

Instituciones a las que se aplica el Decreto Ley N° 1183:

A este respecto el Decreto Ley N° 1382 modificó el ámbito de aplicación que había fijado el Decreto Ley N° 1183.

Efectivamente se contempla la facultad del Presidente de la República para eximir de esta reglamentación a instituciones que quedan dentro de su órbita de aplicación, además, se margina de ella a las mutualidades de empleadores a que se refiere la Ley N° 16.744 y, a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

En consecuencia, quedan afectas a esta reglamentación:

- 1) Las Corporaciones y Fundaciones y, en general, las instituciones de derecho privado que persigan fines benéficos.
- 2) Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias comprendidas en la Ley N° 16.880, de 1968.

Por lo tanto, el Decreto Ley no se extiende a:

- a) Las Corporaciones y Fundaciones y otras personas jurídicas de derecho público que persigan fines benéficos (aquéllas cuya personalidad jurídica emana de la Ley o de la Constitución como la Iglesia Católica, las comunidades religiosas, municipalidades y establecimientos que se costean con fondos del erario).
- b) Las instituciones eximidas por el Presidente de la República, por Decreto Supremo del Ministerio de Justicia o del Interior, cuando se trate de organismos o entidades regidas por la Ley N° 16.880. Esta exención podrá ser total o referirse a una o más medidas de control, y
- c) Tampoco se aplica a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar ni a las Mutualidades a que se refiere la Ley N° 16.744.

El presente acuerdo deja sin efecto nuestra Carta Circular N° 57 de fecha 21 de octubre de 1975.

Banco de Fomento de Valparaíso - Autorización para operar en cambios internacionales y comercio exterior - Memorandum N° 326 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Carrasco dió cuenta de una petición del Banco de Fomento de Valparaíso para que se le autorice operar en el área de comercio exterior y de cambios internacionales de conformidad al Art. 12°

de la Ley de Cambios Internacionales y 4° de la Ley N° 16.523 que autorizó el establecimiento de bancos de fomento, y señaló que para tal efecto traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo redactado en términos idénticos a los de la autorización concedida en Sesión N° 987 al Banco Unido de Fomento, en el que además se fijan al Banco de Fomento de Valparaíso posiciones de cambio en el mercado bancario y en el de corredores para que pueda llevar a cabo las operaciones que se le han autorizado.

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al proyecto presentado por el señor Carrasco y acordó en consecuencia facultar al Banco de Fomento de Valparaíso para efectuar las operaciones de cambios internacionales que a continuación se señalan:

- a) Abrir cuentas corrientes en moneda extranjera, en bancos del país o del exterior; girar o sobregirar sobre dichas cuentas; solicitar, reconocer e impugnar los saldos que ellas arrojen; retirar talonarios de cheques y en general, ejercer todas las facultades propias de los cuentacorrentistas.
- b) Celebrar con bancos extranjeros, los convenios de corresponsalía necesarios para llevar adelante sus operaciones.
- c) Contratar préstamos en moneda extranjera sea en forma de líneas de crédito, créditos rotativos o documentarios o en cualquier otra forma, pudiendo otorgar y suscribir los contratos e instrumentos que fuesen necesarios, debiendo obtener en cada caso la autorización que corresponda en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Cambios.
- d) Otorgar créditos en moneda extranjera, para el cumplimiento de las finalidades que le son propias, los cuales, en el evento de traducirse en su libre disponibilidad para el mutuuario, deberán ser liquidados en el mercado que corresponda, entendiéndose otorgado el acceso a dicho mercado para el interesado para los efectos del pago de capital, intereses y demás prestaciones accesorias.
- e) Otorgar créditos en moneda nacional o extranjera con garantía de documentos de embarque que amparen importaciones o exportaciones.
- f) Otorgar avales o fianzas simples o solidarias en moneda extranjera, con sujeción a las normas y limitaciones que imparte la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- g) Recibir para su tramitación y cobro en el exterior, facturas, órdenes de pago y cualquier otra clase de cobranzas originadas directa o indirectamente por exportaciones en que le haya correspondido intervenir, entendiéndose por tales aquéllas para las que haya otorgado financiamiento directo o indirecto y del mismo modo, recibir para su tramitación y cobro en Chile esta misma clase de giros y documentos, también relacionados directa o indirectamente con sus funciones financieras.

- h) Tramitar y manejar por cuenta propia y ajena y otorgar financiamientos en moneda nacional o extranjera toda clase de acreditivos y cobranzas amparando importaciones y exportaciones para las cuales haya otorgado su financiamiento y en este campo actuar frente al Banco Central desde la presentación del registro hasta el retorno y/o cobertura final que corresponda.
- i) Operar en comercio exterior, presentando al Banco Central de Chile registros de importación en relación con las mercaderías comprendidas en los financiamientos que otorgue.
- j) Comprar y vender cambios al contado o a plazo conforme a las normas que fije para estas operaciones el Banco Central de Chile, en el entendido de que ellas digan relación con sus operaciones habituales.
- k) Arbitrar cambios, en las mismas condiciones establecidas en la letra precedente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó asignar al Banco de Fomento de Valparaíso los siguientes márgenes de sobrecompra y sobreventa en los mercados bancario y de corredores que se señalan:

- a) Margen global de sobrecompra y de sobreventa en el Mercado Bancario Futuro: US\$ 210.000.-
- b) Margen de sobrecompra en el Mercado Bancario (Especial): US\$ 20.000.-
- c) Margen de sobrecompra y de sobreventa en el Mercado Bancario Contado: US\$ 5.000.-
- d) Margen de sobrecompra en el Mercado de Corredores: US\$ 1.000.-

Autoriza funcionamiento de "Casas de Cambio" - Incluye Capítulo XII en Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Prosiguió el señor Carrasco dando cuenta de un proyecto de acuerdo destinado a autorizar el funcionamiento de "Casas de Cambio".

El Comité Ejecutivo prestó su conformidad al referido proyecto y en uso de las facultades que le conceden los Artículos 4° y 12° del Decreto Supremo N° 1272 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, acordó autorizar el funcionamiento de "Casas de Cambio" en las condiciones que se establecen en el Anexo adjunto a la presente Acta, el que pasa a constituir el Capítulo XII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

se le autorice ingresar al país a través del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales, un crédito por D.M. 200.000.- otorgado por el Kreissparkasse Stormarn de Alemania para capital de trabajo en un predio agrícola, a 5 años plazo, pagadero en un 20% a los 18 meses y 20% cada año subsiguiente, con un 12% de interés anual.

Considerada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó rechazar la contratación del referido crédito en atención a que la tasa de interés pactada es demasiado alta.



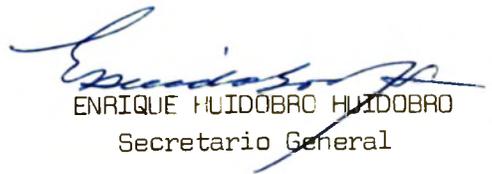
ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante



ROBERTO GUERRERO DEL RÍO
Gerente General Subrogante



ENRIQUE HUIDOBRO HUIDOBRO
Secretario General



mab/amc.

FISCALIA
AVS/xdl

ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

CONVENIO SOBRE ENCUESTAS DE EM-
PLEO Y DESEMPLEO

BANCO CENTRAL DE CHILE- UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a de de 1976, entre el Banco Central de Chile, persona jurídica autónoma de derecho público, representado por su Presidente don Pablo Baraona Urzúa, chileno, casado, ingeniero comercial, ambos con domicilio en calle Agustinas 1180, y la Universidad de Chile, persona jurídica autónoma, representada por su Rector don Julio Tapia Falk, chileno, casado, abogado, ambos con domicilio en calle Avenida Bernardo O' Higgins N° 1058 de esta ciudad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de servicios, que a falta de lo expresamente estipulado en este instrumento se regirá por las disposiciones del párrafo 9 del Título XXVI del libro IV del Código Civil y las demás disposiciones legales que sean aplicables en conformidad al derecho común.

PRIMERO: El Banco Central de Chile, en adelante "El Banco Central" en virtud de lo acordado en Sesión de Comité Ejecutivo N° de fecha de de 1976, encarga a la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", quien acepta y se obliga a realizar cuatro (4) encuestas de empleo y desempleo en el Gran Santiago, en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1976, oportunidades en las cuales se entrevistarán por lo menos 3.000 grupos familiares, utilizando formularios similares a los de las encuestas del año 1975. Los resultados se entregarán en la misma forma y detalle que en las encuestas del año 1975, que las partes declaran conocer.

SEGUNDO : La Universidad dará cumplimiento al presente contrato por intermedio de su Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y delega en la persona del Director de dicho Departamento, Sr. Andrés Sanfuentes Vergara, quien acepta, el ejercicio de las facultades y derechos inherentes al cumplimiento del presente contrato y en especial la percepción del precio. El Banco Central queda facultado para supervisar las labores del Departamento de Economía durante la realización de la encuesta, pudiendo formular las sugerencias y observaciones que estime convenientes, designando como organismo encargado de la supervisión, al Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas de dicho Banco, quien podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

TERCERO : La Universidad se compromete a entregar los resultados preliminares de la encuesta directamente al Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas del Banco Central en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del último día del período de referencia de la encuesta. El Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas estudiará los resultados entregados, pudiendo formular las observaciones que el examen de la misma le merezca, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de entrega e informará al Comité Ejecutivo del Banco. En caso de controversia entre las partes, se entregará la resolución del diferendo al árbitro que más adelante se designa.

CUARTO : La encuesta a realizarse en el mes de Junio deberá contener además, datos sobre el ingreso de las personas que componen la población del Gran Santiago. Dicha información se entregará al Banco Central independientemente de los resultados sobre empleo y desempleo, dentro del plazo de 85 días, contados a partir del último día del período de referencia de la encuesta de Junio, en la misma forma y detalle que en el año 1975.

QUINTO : La Universidad deberá proporcionar los antecedentes que el Banco Central estime necesarios, en cualquier momento que éste lo requiera, bastando para ello la sólo petición del Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas.

SEXTO : El Banco Central pagará por este trabajo a la Universidad de Chile la suma de \$ 264.000, dividida en cuatro cuotas iguales de \$ 66.000 cada una, correspondientes a cada encuesta a realizar. El pago de cada una de estas cuotas, se efectuará a su vez en dos parcialidades : una de \$ 43.000 en el momento de iniciarse la encuesta correspondiente y la otra de \$ 23.000 una vez entregado el resultado de la misma y vencido el plazo del Banco Central para formular observaciones, señalado en la cláusula tercera. Las cuotas y parcialidades no devengarán intereses, pero se reajustarán en el mismo porcentaje de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre el primero de Enero de 1976 y el pago efectivo de la cuota o parcialidad.

SEPTIMO : El precio señalado en la cláusula anterior comprende la contratación de los servicios profesionales de investigadores, ayudantes, profesores universitarios, encuestadores, controladores y de todas aquellas personas que deben intervenir en el trabajo que por este convenio se pacta, así como también los gastos necesarios para producir los resultados requeridos, tales como movilización, vehículos, gastos de oficina, papel, gastos generales, de imprenta y la presentación del trabajo encargado, debidamente escrito en limpio, con sus anexos, cuadros estadísticos y de los antecedentes científicos y técnicos.

OCTAVO: Será de la exclusiva responsabilidad de la Universidad la contratación del personal idóneo que deba emplear para efectuar el trabajo encomendado, la cancelación de los honorarios, sueldos, salarios o cualquier otro emolumento que deba pagarse al personal que se contrate y que intervenga en este trabajo, así como también el cumplimiento de las leyes y de las normas tributarias que rijan al efecto.

NOVENO: El retardo en la entrega de los resultados parciales a que se refiere la cláusula quinta, autoriza al Banco Central para descontar de la segunda parcialidad de la cuota respectiva o saldo, un 1% sobre el valor de la encuesta debidamente reajustada por cada día de demora en la entrega de la misma, quedando facultado el Banco Central desde luego y por este instrumento para retener dicha suma sin perjuicio de pedir la resolución del contrato de acuerdo con las normas legales vigentes, con devolución de las sumas pagadas y/o cobro de daños y perjuicios en su caso.

Si el Banco Central incurriere en incumplimiento de este Contrato, pagará a la Universidad la cantidad adeudada correspondiente a la respectiva encuesta, debidamente reajustada más intereses, quedando facultada la Universidad para retener las sumas ya pagadas por las encuestas anteriores, sin perjuicio de su derecho para pedir la resolución del contrato de acuerdo a las normas legales vigentes.

DECIMO: La Universidad queda autorizada para publicar y utilizar los resultados de las encuestas, una vez que éstos hayan sido publicados por el Banco Central. Si éste no publicare los resultados de las encuestas dentro de los 30 días después de entregados oficialmente los informes respectivos, la Universidad queda autorizada para publicar y utilizar los resultados de las

encuestas, previa conformidad por escrito del Gerente General del Banco. Sin embargo la Universidad podrá utilizar los resultados de la encuesta en los análisis e investigaciones que realice, pero sólo internamente, sin poder publicarlos en ediciones universitarias, ni darlos a conocer en ninguna otra forma, sea personalmente o a través de terceros.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que cualquier diferencia que se produjere con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este convenio, será conocida y resuelta por un árbitro arbitrador, quien conocerá y fallará sin forma de juicio y sin ulterior recurso, renunciando las partes a todos ellos incluso los de casación en la forma y queja. Designan para tal efecto al actual jefe de estudios de Odeplan don Ernesto Silva Baffalluy.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y forma, quedando dos en poder de cada parte.

.....
PABLO BARAONA URZUA
Presidente
BANCO CENTRAL DE CHILE

.....
JULIO TAPIA FALK
Rector
UNIVERSIDAD DE CHILE

.....
ANDRES SANFUENTES VERGARA
Director
Departamento de Economía
UNIVERSIDAD DE CHILE

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.063

14 de abril de 1976

CREDITO AGRICOLA POR PAUTA. - Texto Refundido. -

Con motivo de las modificaciones a la modalidad Crédito Agrícola por Pauta aprobadas últimamente por el Comité Ejecutivo de este Banco, el texto refundido y actualizado de ella es el siguiente:

1. - Se entenderá por crédito agrícola, aquel destinado a financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo la producción anual programada para la temporada 1976/1977, considerando la fecha de siembra y de cosecha de cada rubro.
2. - Los créditos agrícolas por pauta serán otorgados por las entidades bancarias para lo cual, deberán ceñirse a las normas establecidas en el presente Acuerdo.
3. - Para ser beneficiarios del Crédito Agrícola por Pauta, los usuarios se dirigirán a un banco comercial, al Banco del Estado o a IFICOOP (en adelante Bancos), dando a conocer el número de rubros que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requieren refinanciamiento, indicando además, la cantidad de hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar. Dicha información deberá estar acompañada del monto de financiamiento que soliciten para cada rubro.

Los agricultores que soliciten crédito para explotaciones ganaderas, limitados éstos al financiamiento de mano de obra y de productos veterinarios, deberán dar a conocer la misma información señalada en ese punto, pero referida a número de animales en vez de hectáreas.

4. - El Banco podrá otorgar financiamiento total o parcial a la solicitud presentada por los usuarios.
5. - Junto con la solicitud, el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la que se señale lo siguiente:
 - a) No tener saldos vigentes en la modalidad Crédito Agrícola por Pauta correspondiente a la temporada 1975/76 en ninguna empresa bancaria.
 - b) No haber obtenido en otras instituciones bancarias un crédito bajo esta modalidad para la presente temporada.

Si hubiera obtenido financiamiento parcial de su operación en otro Banco, esa entidad deberá otorgarle un certificado en que conste el monto financiado en relación al total solicitado. En este último caso, el interesado podrá obtener financiamiento por el monto no atendido.

En los casos de usuarios pertenecientes al sector reformado y de asignatarios de tierras y otros que tengan avales del Estado, las solicitudes deberán ser visadas por el organismo que avala o asesora técnicamente (CORA o SAG).

6. - Una vez formulada la intención de siembra y/o producción, el Banco fijará el financiamiento que proporcionará para cada rubro, de acuerdo a la Pauta de que dispone, la que necesariamente complementará los recursos del agricultor para hacer posible

el desarrollo del programa, con el monto máximo, correspondiente al señalado en la Pauta de que dispone el Banco. Los usuarios deberán solicitar los recursos de acuerdo a las necesidades de explotación.

7. - Las entidades bancarias establecerán los requisitos (garantías reales o avales) que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización, pero sin discriminar entre los diferentes tipos de agricultores.
8. - El plazo máximo al cual se otorgarán estos créditos por rubro será hasta 1 mes después de la cosecha del producto financiado. Las fechas de cosecha están estipuladas en las pautas adjuntas a este Acuerdo.
9. - Las pautas establecidas por la Oficina de Planificación Agrícola para cultivo en explotación, indicarán: a) Financiamiento para insumos básicos en el cual se incluirá el financiamiento para semillas y pesticidas; b) Financiamiento para otros gastos directos de explotación (mano de obra directa, arriendo de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantención de animales de trabajo, fumigaciones, fletes de insumos y envases y otros similares). Este financiamiento podrá ser utilizado por el usuario en las proporciones que estime adecuadas.

Los Bancos concederán los créditos contra presentación de facturas pro-forma o facturas proporcionadas por los proveedores de los items antes señalados. El pago de la factura lo hará directamente el Banco al proveedor o bien directamente al productor contra facturas canceladas.

En el caso del Banco del Estado de Chile, el agricultor podrá solicitar Crédito Agrícola por Pauta, indistintamente para el pago de factura o para adquirir mercaderías de stock del Banco. En este último caso, el Banco del Estado deberá vender su mercadería al contado, la cual será cancelada por el agricultor con el producto de esta modalidad crediticia.

Las instituciones bancarias no podrán condicionar el financiamiento en dinero o el pago de facturas, a la entrega de mercaderías de un determinado proveedor, o de sus propias mercaderías en el caso del Banco del Estado.

10. - La tasa de interés del refinanciamiento que cobra el Banco Central de Chile a las Empresas Bancarias será fijada mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y será comunicada a los Bancos a lo menos cinco días hábiles antes del término del mes para ser aplicada al mes siguiente.

Las tasas de interés que cobren los Bancos a los usuarios serán pactadas libremente por las partes y será de la modalidad de cobro vencido.

11. - Los usuarios del Crédito Agrícola por Pauta deberán usar los recursos obtenidos de los Bancos en forma íntegra y exclusiva para los fines productivos indicados en ella.
12. - A aquellos usuarios de Crédito Agrícola por Pauta que no cumplieren con las normas aquí establecidas o no cumplieren con los requisitos establecidos por las entidades bancarias, el crédito se les hará exigible en forma inmediata y se considerará el plazo vencido.
13. - Si el Banco Central de Chile comprobara irregularidades en el otorgamiento de dichos créditos por parte de los Bancos, podrá suspender total o parcialmente sus refinanciamientos, según lo acuerde el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

A 

- 14. - Estos créditos agrícolas serán refinanciables por este Banco Central, solamente, si corresponden a las normas del Crédito Agrícola por Pauta establecidas en este Acuerdo.
- 15. - El Crédito Agrícola por Pauta que se otorgue con cargo a los fondos del Crédito de Rehabilitación Agrícola BIRF - 1119 -CH deberá ceñirse a las normas establecidas en el Convenio respectivo, suscrito entre este Banco Central y los Bancos que operen el mencionado crédito.

COOPERATIVAS

- 16. - Las Cooperativas Agrícolas que deseen optar al Crédito Agrícola por Pauta, con el objeto de financiar a sus cooperados para llevar a cabo su producción anual programada, deberán estar incluidas en la nómina de Cooperativas con acceso a esta modalidad, establecida por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura. Para estos efectos, las empresas bancarias deberán enviar a la mencionada Oficina de Planificación un listado de las Cooperativas agrícolas que aún no han sido registradas como usuarios del sistema a fin de obtener de ese organismo la autorización para operar.
- 17. - El crédito Agrícola por Pauta, será otorgado a la Cooperativa, la que estará obligada a traspasarlo a los cooperados para los cuales ha solicitado dicho crédito. La entrega del dinero y/o mercaderías, deberá efectuarse indefectiblemente después de obtenidos los recursos, por los montos contemplados en las solicitudes individuales.

Si el Banco con que opera la Cooperativa le financiara parcialmente el monto solicitado, ésta deberá reducir el crédito a cada socio, en el mismo porcentaje en que ha sido reducido el o los ítem por el Banco otorgante, sin ningún tipo de discriminación entre los distintos cooperados solicitantes.

- 18. - La cooperativa deberá velar por el buen uso del crédito, por parte del cooperado, y que éste se atenga estrictamente a las condiciones generales establecidas por el Banco Central de Chile, para el otorgamiento del Crédito Agrícola por Pauta. Tanto la Cooperativa como el cooperado, serán responsables de cualquier infracción a las normas establecidas.

En el caso de comprobar cualquier irregularidad la Oficina de Planificación Agrícola podrá excluir a la Cooperativa de la nómina establecida en el punto N° 16 de este Acuerdo.

- 19. - La Cooperativa deberá presentar al Banco junto con la solicitud de crédito los siguientes antecedentes:
 - a) Solicitud de crédito por cooperado, y
 - b) En los casos que soliciten un financiamiento total, una declaración jurada simple (no notarial) individual de los cooperados en la que conste que no han solicitado ni solicitarán Crédito Agrícola por Pauta en otra institución destinada a financiar los rubros agrícolas para los cuales solicita el crédito.

En caso que el agricultor cooperado necesite financiamiento para otros rubros agrícolas no contemplados en el crédito otorgado a través de la Cooperativa, deberá obtener de ésta un certificado en que consten los rubros financiados por ella, el

cual deberá ser presentado en la institución en la que soliciten el crédito adicional

20.- Las Cooperativas Agrícolas que obtengan Crédito Agrícola por Pauta, deberán proporcionar al Banco donde obtuvieron el crédito, comprobantes de que han entregado el crédito a los cooperados, en los montos y para los fines aprobados, dentro de las 48 horas siguientes de haberlo recibido.

21.- Las Cooperativas deberán operar con un mismo Banco, cada vez que solicitan Crédito Agrícola por Pauta.

En el caso que el margen de refinanciamiento del Banco no alcance para las necesidades totales de crédito solicitado, la Cooperativa podrá presentar una solicitud complementaria a otra institución bancaria.

22.- Las Sociedades de Cooperación Agrícola creadas según Decreto Ley N° 1.107, podrán optar al Crédito Agrícola por Pauta con el objeto de financiar a sus socios para que éstos lleven a cabo su producción anual programada. Para este objeto se hacen extensivas a las Sociedades de Cooperación Agrícola todas las cláusulas que afecten a las Cooperativas de esta modalidad de crédito, con excepción de la establecida en el punto N° 16.

23.- Asimismo se hacen extensivas a IANSA las normas referentes a las Cooperativas contempladas en el presente Acuerdo, en el sentido de autorizar a esta Empresa para contratar el crédito correspondiente a las pautas de remolacha que soliciten los agricultores por su intermedio. Este crédito deberá ser traspasado íntegramente a los productores de remolacha.

24.- Las disposiciones del presente Acuerdo empezarán a regir a partir de la fecha en que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras comunique a las Empresas Bancarias las instrucciones correspondientes.

MARGENES DE REFINANCIAMIENTO TEMPORADA 1976/1977

25.- Los márgenes de refinanciamiento determinados para esta modalidad crediticia son los siguientes:

| | <u>Distrib. % mensual</u> | <u>Distrib. en \$ mensual</u> (en mill. de \$) |
|---------------|---------------------------|--|
| Marzo 1976 | 7,22 | 33,5 |
| Abril | 8,77 | 45,2 |
| Mayo | 7,79 | 44,2 |
| Junio | 7,15 | 43,5 |
| Julio | 7,57 | 48,8 |
| Agosto | 12,78 | 86,4 |
| Septiembre | 10,41 | 74,1 |
| Octubre | 11,07 | 81,9 |
| Noviembre | 7,32 | 55,9 |
| Diciembre | 6,13 | 47,8 |
| Enero de 1977 | 6,35 | 51,0 |
| Febrero | 7,46 | 61,2 |
| | | <u>673,5</u> Total expansión |

26.- Los Bancos deberán tener a disposición de sus clientes, una nómina con los proveedores de insumos agrícolas de la zona. Además, deberán mantener listas actualizadas de precios proporcionadas por dichos proveedores.

MONTO DE CREDITO EN PESOS POR HECTAREA

| <u>Items</u> | <u>Semillas</u> | <u>Pesticidas</u> | <u>Otros Gastos</u> | <u>Total</u> |
|--------------------------------------|-----------------|-------------------|---------------------|--------------|
| Trigo blanco riego | 650 | 165 | 560 | 1.375 |
| secano (hasta Ñuble y Concepción) | 650 | 100 | 450 | 1.200 |
| Sur (desde Bío-Bío y Arauco) | 640 | 360 | 480 | 1.480 |
| Trigo candeal riego | 990 | 165 | 560 | 1.715 |
| secano | 990 | 100 | 450 | 1.540 |
| Cebada riego | 470 | 165 | 275 | 910 |
| secano (hasta Ñuble y Concepción) | 470 | 100 | 240 | 810 |
| Sur (desde Bío-Bío y Arauco) | 470 | 400 | 240 | 1.110 |
| Avena | 320 | 100 | 240 | 660 |
| Centeno | 560 | 100 | 240 | 900 |
| Arroz | 620 | 470 | 550 | 1.640 |
| Maíz | 190 | 330 | 660 | 1.180 |
| Porotos | 1.045 | 385 | 1.035 | 2.465 |
| Arvejas | 400 | 65 | 165 | 630 |
| Garbanzos | 400 | 90 | 240 | 730 |
| Lentejas | 320 | 320 | 300 | 940 |
| Papas riego (1) | 1.560 | 370 | 1.770 | 3.700 |
| secano (1) | 1.230 | 370 | 1.430 | 3.030 |
| Chiloé | 1.540 | 260 | 1.375 | 3.175 |
| Remolacha | 310 | 1.155 | 550 | 2.015 |
| Raps | 20 | 410 | 495 | 925 |
| Maravilla | 90 | 140 | 605 | 835 |
| Hortalizas | - | 550 (2) | 290 | 840 |
| Viñas: riego | - | 470 | - | 470 |
| secano | - | 140 | - | 140 |
| Semilleros leguminosas | - | 250 | - | 250 |
| Praderas: Tréboles | 240 | - | - | 240 |
| Alfalfa | 420 | - | - | 420 |
| Mezclas forrajeras | 400 | - | - | 400 |
| Otras leguminosas y gramíneas | 240 | - | - | 240 |
| Ganado: Bovino | - | - | 45 | 45 |
| Ovino | - | - | 10 | 10 |

Los cultivos anteriores, los frutales y otros rubros agrícolas recibirán financiamiento para cubrir el total de las solicitudes de compras de fertilizantes efectuadas por los productores a través de una línea de crédito especial abierta para esos efectos.

El plazo máximo para cancelar el crédito en cultivos será de un mes después de la cosecha, pero en ningún caso, superior a un año. Para el ganado, el plazo máximo será de ocho meses.

- (1) : Todo el país excepto Chiloé
- (2) : En el caso especial de las hortalizas el monto de \$ 550.- por hectárea sirve para financiar indistintamente la compra de semillas y pesticidas

NOTA: Las fechas de cosecha serán determinadas por ODEPA y enviadas directamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

ARTICULO TRANSITORIO

Los Bancos tendrán derecho a refinanciar los Créditos Agrícolas por Pauta otorgados en la temporada 1975/1976 hasta la extinción del plazo originalmente concedido de acuerdo a las normas impartidas en su oportunidad y a las tasas de interés vigentes con anterioridad a este Acuerdo. En todo caso las Empresas Bancarias no podrán solicitar refinanciamiento al Banco Central para aquellos créditos que hayan cumplido un año de vigencia.


mgr.